



**RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN
N° 030-2024-MDJM-GDU-SGOPPU**

LICENCIA DE : EDIFICACIÓN NUEVA - MODALIDAD "C"

ADMINISTRADO : INMOBILIARIA 06 DE AGOSTO S.A.C.

PROPIETARIO : SI NO

USO : VIVIENDA MULTIFAMILIAR

ZONIFICACIÓN : RDM

ALTURA PISOS : Cto. Bombas + 01 Sótano+ 11 Pisos + Azotea

ALTURA (ml.) : 28.49 ml.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Av. 6 de Agosto N° 409-415-419 y 425-429 esq. Jr. Almirante Guisse N° 912, distrito de Jesús María – Provincia y Departamento de Lima

TOTAL VALOR DE OBRA : S/. 6'316,898.08

TOTAL ÁREA TECHADA : 5,063.65 m2

TOTAL N° DE PISOS : (Ver Cuadro de Áreas)

CUADRO DE ÁREAS (M2)		
PISOS	UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	ÁREAS DECLARADAS EDIFICACIÓN NUEVAS
Cto. Bombas	--	95.61 m2
Sótano 1	--	596.70 m2
1° piso	101, 102, 103	383.77 m2
2° piso	201, 206	382.50 m2
3° piso	301, 306	382.50 m2
4° piso	401, 402, 403, 404, 405, 406	382.50 m2
5° piso	501, 502, 504, 505, 506	381.82 m2
6° piso	601, 602, 603, 604, 605, 606	382.50 m2
7° piso	701, 702, 703, 704, 705, 706	382.50 m2
8° piso	801, 802, 803, 804, 805, 806	382.50 m2
9° piso	901, 902, 903, 904, 905, 906	379.08 m2
10° piso	1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006	379.08 m2
11° piso	1102, 1103, 1104	373.66 m2
Azotea	--	178.93 m2
TOTAL		5,063.65 m2
CISTERNAS	(ACD 1=30.85 M3+ACD 2=22.15 M3+ACI=120.55 M3)	173.55 m3
ÁREA DEL TERRENO		606.68 m2
ÁREA LIBRE (36.95%)		224.18 m2



OBSERVACIONES:

- La presente Licencia de Edificación en Modalidad C, autoriza la Edificación Nueva con uso de Vivienda Multifamiliar conformada por Cto. Bombas + 01 Sótano+ 11 Pisos + Azotea, con 63 departamentos, 24 estacionamientos vehiculares y 63 estacionamientos de bicicletas, es emitida en conformidad con el TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación y su reglamento, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
- El presente Proyecto de Edificación de Obra Nueva se ha evaluado bajo los alcances de la Ordenanza N° 2361-2021-MML, Ordenanza que regula la ejecución de proyectos de habilitación urbana y edificación para VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en la Provincia de Lima.



Municipalidad de Jesús María

3. El proyecto de Edificación de Obra Nueva ha sido aprobado por los delegados de la Comisión Técnica designados por los Colegios de Arquitectos e Ingenieros del Perú, por lo que, la presente Licencia se otorga en mérito al dictamen al dictamen CONFORME de la Comisión Técnica en las siguientes especialidades: Arquitectura y Seguridad mediante Acta N° 017 – Sesión N° 04-2024 de fecha 24 de enero del 2024, de Estructuras mediante Acta N° 005 – Sesión N° 04-2024 de fecha 25 de enero del 2024; Instalaciones Sanitarias mediante Acta N° 008 – Sesión N° 06-2024 de fecha 30 de enero del 2024; Instalaciones Eléctricas mediante Acta N° 006 – Sesión N° 03-2024 de fecha 31 de enero del 2024. De conformidad con el artículo 14 numeral 14.5 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA “Los delegados se pronuncian exclusivamente sobre la materia que compete a la institución que representan y son responsables individualmente por los dictámenes que emiten”
4. A excepción de las obras preliminares, para el inicio de la ejecución de la obra autorizada con la presente licencia, se debe presentar el Anexo H con el Cronograma de visitas de inspección, Póliza Car y Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
5. Durante el periodo de ejecución de las obras el Profesional Responsable de obra deberá cumplir con lo indicado en la NORMA G.050 (Seguridad durante la Construcción) del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo respetar el horario de ejecución de obras de lunes a viernes de 07.30 horas hasta 17:00 horas, sábado de 08:30 horas a 13:00 horas; los domingos y feriados no se permite la ejecución de ningún trabajo de construcción. Los días sábados, no se permitirán actividades de vaciados de losas, pisos y/o estructuras de concreto, que requieran el uso de camiones mixer, bombas de impulsión, mezcladores de concreto. Igualmente se prohíbe el tránsito y/o estacionamiento en áreas públicas del distrito (veredas, bermas, pistas) de camiones bomba, camiones mezcladores, así como camiones de carga de todo tipo para recoger o dejar materiales, transporte de maquinaria, camiones cama baja, grúas de gran tonelaje o de cualquier vehículo relacionado con labores de edificación realizadas en el distrito de Jesús María, de acuerdo a la Ordenanza N° 154-MDJM y modificatorias. Queda bajo la responsabilidad del propietario y profesional responsable de obra el cuidar la no afectación de bienes de terceros en la ejecución de la edificación y de asumirlas en caso de ocasionarlas
6. Solicitar conforme al TUPA vigente, autorización para la ejecución de obras civiles en vía pública (Servicios eléctricos y/o Sanitarios); para ocupación temporal de la vía pública, por material de construcción, cercos y/o casetas. En caso de obras de modificación y mejoramiento en áreas de uso público deberá solicitar la autorización correspondiente y de requerir la tala o traslado de árboles se deberá contar con la autorización de la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública según el TUPA vigente.
7. Se deberá cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitido por SEDAPAL. Del mismo modo, deberá cumplir con los requerimientos técnicos de acuerdo a la Carta de Factibilidad del Servicio Eléctrico emitido por LUZ DEL SUR y servicio de suministro de gas natural emitido por CÁLIDDA. En caso de obras complementarias requeridas en los Certificados de Factibilidad de Servicios, se verificará su ejecución en el procedimiento de Conformidad de Obra.
8. Concluida la obra, deberá apersonarse a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano a efectos de solicitar la Conformidad de Obra - Declaratoria de Edificación, cumpliendo con las disposiciones finales y transitorias de la Ordenanza N° 253-MDJM y Ordenanza N° 579-MDJM.
9. La Subgerencia de Control Urbano y Catastro y la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, son los órganos competentes de la verificación y control del cumplimiento de la presente resolución.
10. La Licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogables por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendario anteriores a su vencimiento. Vencido el plazo de la Licencia, esta puede ser revalidada por 36 meses, por única vez. La revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares.

LA OBRA A EJECUTARSE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO AUTORIZADO, BAJO LA MODALIDAD C; ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN SUSTANCIAL QUE SE EFECTUÉ SIN AUTORIZACIÓN, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10° DEL TUO DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FECHA: 02 de febrero del 2024

Municipalidad de
Jesús María

.....
Arg. Serlivia Concepción Dávila Fernández
CAP N° 8990
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO

.....
Sello y firma del funcionario municipal que otorga la licencia